

VISTO:

El Oficio N° 000002-2021-P-CSNJPE-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada solicita a este Órgano de Gobierno que se proceda a la designación del juez que reemplazará a la señora Jueza Superior Inés Villa Bonilla, designada como Presidenta de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional Especializada en Crimen Organizado, mediante Resolución Administrativa N° 001-2021-P-CSNJPE-PJ, puesto que ha sido promovida como jueza suprema para presidir la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República. En ese sentido, remite el documento del Juez Superior Walter Salvador Gálvez Condori, quien fue designado como Juez Superior integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de dicha Corte Superior mediante Resolución Administrativa N° 391-2020-CE-PJ, por el cual manifiesta su disposición de integrar cualquiera de los Sistemas Especializados de la referida Corte Superior. Asimismo, eleva la solicitud de la señora Yeny Sandra Magallanes Rodríguez, Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, por la cual señala su interés de conformar la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, ya sea en el Sistema de Crimen Organizado o en el de Corrupción de Funcionarios.

Segundo. Que conforme a lo dispuesto por la Octava Disposición Final y Transitoria del Estatuto de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 318-2018-CE-PJ, la Presidencia de la mencionada Corte Superior realiza las acciones necesarias para evitar el quiebre de los procesos en giro, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para los fines correspondientes

Tercero. Que, en tal sentido, estando a la naturaleza, complejidad y envergadura de los procesos que son de conocimiento de la referida Corte Superior, deviene en pertinente que este Órgano de Gobierno designe al señor Juez Superior Walter Salvador Gálvez Condori como integrante de la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Crimen Organizado de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Cuarto. Que, de otro lado, evaluada la hoja de vida de la señora Yeny Sandra Magallanes Rodríguez, Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en consonancia con sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional y méritos profesionales, resulta pertinente su designación como integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Quinto. Que, conforme a lo previsto en el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Órgano de Gobierno en uso de sus funciones y atribuciones conferidas por ley, debe adoptar acuerdos y medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 032-2021 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 13 de enero de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo y Pareja Centeno, sin la intervención del señor Manuel Castillo Venegas por tener cita médica; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Walter Salvador Gálvez Condori, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Puno, como Juez Superior integrante Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Crimen Organizado de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Artículo Segundo.- Designar a la señora Yeny Sandra Magallanes Rodríguez, Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, como Jueza Superior integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

Artículo Tercero. La Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada deberá disponer las medidas administrativas que le competen, para evitar la afectación del servicio de administración de justicia en los mencionados órganos jurisdiccionales; así como la Corte Superior de Justicia de Ayacucho deberá evitar que la designación efectuada, genere afectación a los procesos en giro en el respectivo órgano jurisdiccional.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y Corte Superior de Justicia de Ayacucho, jueces interesados; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1922876-2

Disponen la implementación en el Sistema Integrado Judicial - SIJ y en el SIJ Supremo la nueva funcionalidad del Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales y dictan diversas disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000011-2021-CE-PJ

Lima, 25 de enero del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000029-2021-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el artículo 139°, inciso 4), de la Constitución Política del Perú establece como principio y derecho de la función jurisdiccional la publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la ley; asimismo, el inciso 20) establece el derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley.

Segundo. Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece el principio de publicidad y el derecho de análisis y crítica de las decisiones judiciales, señalando que toda actuación judicial es pública, con las excepciones que la Constitución y las leyes autorizan.

Tercero. Que, es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna de su distrito judicial; así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, tal como se establece en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cuarto. Que, el Decreto Legislativo N° 1342, promueve la transparencia y el derecho de acceso de la ciudadanía al contenido de las decisiones jurisdiccionales, en todos los niveles en el ámbito nacional; señalando en el artículo 2°, que la transparencia jurisdiccional es una política pública, en cuyo marco se crean las condiciones para desarrollar y mantener los medios tecnológicos que permitan la publicación periódica, actualizada, oportuna y asequible de las decisiones de cada autoridad jurisdiccional debidamente sistematizadas. Asimismo, el artículo 5° establece que las entidades que conforman el sistema de administración de justicia, entre las que se encuentra el Poder Judicial, desarrollan una plataforma de soporte tecnológico para la publicidad de las resoluciones judiciales con la finalidad de facilitar a la ciudadanía el acceso en forma sencilla a todas y cada una de las decisiones jurisdiccionales de los jueces o tribunales a nivel nacional.

Quinto. Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1342, establece que el Presidente de Sala Suprema o Superior del Poder Judicial dispone la publicación del sentido de la decisión el mismo día en que la causa ha sido deliberada y votada. La publicación se realiza a través del Relator o Secretario del órgano colegiado, según corresponda, en el portal institucional del Poder Judicial. En el caso de los Juzgados Especializados, Mixtos o de Paz Letrados, la publicación del sentido de la decisión judicial se realizará a través del Juez o Secretario.

Sexto. Que, la señora Presidenta del Poder Judicial en su mensaje de apertura del Año Judicial 2021 y de asunción del cargo para el periodo 2021-2022, anunció un conjunto de medidas que serán ejecutadas en un plazo de seis meses, las cuales buscan enfrentar de inmediato los problemas que afronta actualmente el servicio de impartición de justicia. Entre las medidas dictadas está la obligatoriedad de la publicación del sentido de la votación, cuya verificación de cumplimiento será realizada a partir del 29 de enero del año en curso. A partir de esta fecha, también, el sentido de la votación que sea emitida en un proceso judicial (Autos y Sentencias) en todos los órganos jurisdiccionales del país, será publicado en el día, bajo responsabilidad. Con este fin, entrará en funcionamiento el aplicativo "Módulo de Sentido de Decisiones Judiciales", que será de acceso público, ello por la página web del Poder Judicial.

Séptimo. Que, al respecto, la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000029-2021-GG-PJ, eleva el Memorando N° 000965-2021-GI-GG de la Gerencia de Informática, que en virtud a lo expuesto en la presente resolución, ha desarrollado una nueva funcionalidad en el Sistema Integrado Judicial y en el SIJ Supremo, que permite registrar el sentido de las decisiones judiciales, el cual estará configurado para los perfiles establecidos en la ley de la materia como son Relator o Secretario para los órganos colegiados, y Juez o Secretario para los Juzgados.

Esta nueva funcionalidad de registro de decisiones judiciales constituye una herramienta informática que permite optimizar los recursos utilizados por los órganos jurisdiccionales al tramitar procesos judiciales, debido al predominio de la tecnología. El objetivo es prestar un servicio transparente, eficiente y confiable para los justiciables, utilizando tecnologías de información y comunicación en el registro de las decisiones jurisdiccionales.

Octavo. Que, como todo sistema o nueva funcionalidad a implementar requiere de una fase de capacitación, actividad que estará a cargo de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, con participación del personal jurisdiccional de las Cortes Superiores y tendrá carácter obligatorio, principalmente los perfiles Relator/a, Secretario/a de Sala, Magistrados/as y Secretarios/as de Juzgados, pudiendo participar también los señores jueces superiores, sus asistentes; así como los asistentes de juez/a.

Noveno. Que, la puesta en producción o entrada en vigencia de esta nueva funcionalidad de registro de

las decisiones judiciales, está dada para el día 29 de enero de 2021; siendo ello así, la responsabilidad que ello se cumpla a nivel de la Corte Suprema de Justicia de la República, es de la Gerencia de Informática del Poder Judicial y en el caso de las Cortes Superiores de Justicia, de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y del Sub Sistema de Extinción de Dominio, administrativamente es del Gerente y/o Administrador; y, a nivel de la aplicación en sí es del Coordinador de Informática, quienes deben tener para dicha fecha ejecutado el pase respectivo en sus correspondientes bases de datos; así como debidamente actualizada la versión del Sistema Integrado Judicial Nacional y el despliegue respectivo.

Décimo. Que, de acuerdo a los considerandos precedentes y a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de los órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República, de las Cortes Superiores de Justicia del país, de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y del Sub Sistema de Extinción de Dominio, resulta procedente la implementación en el Sistema Integrado Judicial - SIJ y en el SIJ Supremo la nueva funcionalidad del Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales; así como, en la Página Web del Poder Judicial del Módulo de Registro de Decisiones Judiciales.

Undécimo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 041-2021 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 13 de enero de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo y Pareja Centeno, sin la intervención del señor Manuel Castillo Venegas por tener cita médica; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la implementación en el Sistema Integrado Judicial - SIJ y en el SIJ Supremo la nueva funcionalidad del Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales; así como en la Página Web del Poder Judicial del "Módulo de Registro de Decisiones Judiciales" con efectividad a partir del 29 de enero de 2021, en la Corte Suprema de Justicia de la República, en las Cortes Superiores de Justicia del país, en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y en el Sub Sistema de Extinción de Dominio.

Artículo Segundo.- Disponer el uso obligatorio por parte de las diversas instancias jurisdiccionales que conforman el Poder Judicial, de la nueva funcionalidad del Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales, implementadas en el Sistema Integrado Judicial - SIJ y en el SIJ Supremo; así como del "Módulo de Registro de Decisiones Judiciales", instalado en la Página Web del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, de las Salas Superiores de las Cortes Superiores de Justicia del país, de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y del Sub Sistema de Extinción de Dominio dispondrán la publicación del sentido de la decisión el mismo día en que la causa ha sido deliberada y votada, publicación que será realizada a través del Relator/a o Secretario/a de Sala, según corresponda; en el caso de los Juzgados, el Magistrado/a será quien disponga la publicación del sentido de la decisión judicial la cual se realizará a través de él mismo o de su Secretario.

Artículo Cuarto.- Disponer la asistencia obligatoria por parte del personal jurisdiccional (Relator/a, Secretario/a de Sala, Magistrados/as, y Secretarios/as de Juzgados)

involucrado en el registro de las decisiones judiciales a la Capacitación organizada por la Gerencia de Informática, pudiendo participar si así lo desean también los señores Jueces/zas Superiores, sus Asistentes; así como los Asistentes de Juez/a de Juzgado.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia de Informática del Poder Judicial, en el caso de la Corte Suprema de Justicia de la República y los Gerentes y/o Administradores; así como los Coordinadores de Informática, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia, de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y del Sub Sistema de Extinción de Dominio; serán los responsables de verificar que la implementación de la nueva funcionalidad del Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales, desarrollada en el Sistema Integrado Judicial - SIJ y en el SIJ Supremo; así como del "Módulo de Registro de Decisiones Judiciales", publicada en la Página Web del Poder Judicial se de manera exitosa.

En el caso de la Corte Suprema, el despliegue del aplicativo estará a cargo de la Gerencia de Informática; sin embargo, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia, de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y del Sub Sistema de Extinción de Dominio, el despliegue estará a cargo del personal informático respectivo.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Sub Sistema de Extinción de Dominio, Oficina de Imagen Institucional, Gerencia de Informática, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1922876-3

Aprueban el "Plan de Actividades 2021 del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil"

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000012-2021-CE-PJ

Lima, 25 de enero del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 000001-2021-P-ETIIOC-PJ e Informe N° 000001-2021-ST-ETIIOC-CE-PJ cursados por el señor Héctor Enrique Lama More, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil; y, de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ de fecha 4 de setiembre de 2019, se dispuso la creación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, el cual se encarga de velar por el correcto funcionamiento de cada componente antes, durante y después de la implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que lo hayan desplegado.

Segundo. Que el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil; y, de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, remite el Plan de Actividades 2021 del Equipo Técnico Institucional de Implementación

de la Oralidad Civil, el cual propone una serie de medidas y mecanismos que tienen por objeto promover la implementación de la oralidad en los procesos civiles. Es así que se tiene planificado realizar visitas virtuales de trabajo para seguimiento, monitoreo y verificación de avances, de manera permanente, a las Cortes Superiores de Justicia del país, a fin de mejorar la toma de decisiones vinculadas al proceso de implementación. El cronograma de visitas presentado podrá ser modificado de acuerdo al avance que vayan experimentando las Cortes Superiores de Justicia proponentes, pues aquella que tenga un mayor avance en su plan de implementación y documentos de gestión, deberá ser visitada de manera prioritaria. Dicha visita podrá ser manera presencial o virtual, dependerá de la coyuntura. Asimismo, a través de la realización de capacitaciones se fortalecerán los conocimientos necesarios para el buen manejo y desempeño de los procesos, tanto los jueces, trabajadores jurisdiccionales y administrativos; así como a los operadores involucrados en la aplicación de dicho método, ello alineado a los objetivos y estrategias del Poder Judicial previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2021 del Poder Judicial.

Tercero. Que, el citado Plan de Actividades 2021 tiene como objetivo principal promover la implementación de la oralidad en los procesos civiles en todas las Cortes Superiores de Justicia del país, ello con la finalidad de brindar al ciudadano un servicio de justicia civil predecible, eficiente, eficaz, efectivo, oportuno, transparente, moderno y con carácter universal.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 035-2021 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 13 de enero de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo y Pareja Centeno, sin la intervención del señor Manuel Castillo Venegas por tener cita médica; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan de Actividades 2021 del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y del documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial adopte las medidas necesarias para la correcta y oportuna ejecución del referido plan de actividades, presentado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1922876-4